

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso ejecutivo de la referencia, informándole que, el 21 de noviembre de 2022 la apoderada judicial de la parte demandada E.P.S. FAMISANAR S.A.S. presentó memorial de renuncia al mandato otorgado. Igualmente, en la misma fecha fue allegado nuevo poder para actuar en representación de la referida accionada. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 23 de noviembre de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**
Barranquilla-Atlántico, 23 de noviembre del año 2022
Radicado: **08001-31-05-008-2019-00470-00**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: ARTURO DE JESUS SALTAR ARRIETA.

DEMANDADOS: E.P.S. FAMISANAR S.A.S. / TRIOMAR S.A.S. / ARL SURA.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. Así mismo, se tiene que la renuncia allegada satisface los requisitos para tal efecto establecidos en el Artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se accederá a esta con las prevenciones de rigor. Por otra parte, examinado el poder conferido al abogado ALEJO DE JESÚS CONDE ASCANIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.469.913, portador de la Tarjeta Profesional No. 189.234 expedida por el C.S.J., se concluye que reúne los requisitos consagrados en el Artículo 74 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se reconocerá personería jurídica para actuar en representación de E.P.S. FAMISANAR S.A.S. en los términos y condiciones conferidos en dicho mandato.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

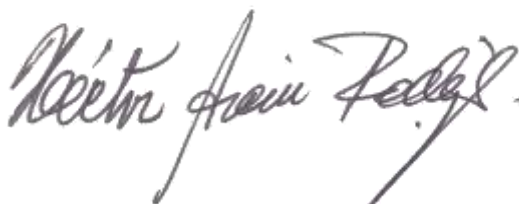
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LINA MARCELA MORENO ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.125.424, portadora de la tarjeta profesional No. 183.875 del Consejo Superior de la Judicatura, previniendo que, esta se entenderá en firme una vez transcurridos los cinco (5) días posteriores a su recepción; conforme con las disposiciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del demandante al abogado RODRIGO MIGUEL LÓPEZ BORJA, identificado

con cédula de ciudadanía No. 77.268.633, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.509 expedida por el C.S.J.; conforme con las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ